

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00754-00
DEMANDANTE: AECSA.
DEMANDADO: LUZ CASTILLO

Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el próximo **18 DE NOVIEMBRE DE 2021** a la hora de las **03:00 P.M.**, con el fin de adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento que contemplan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales el deber de concurrir a la audiencia inicial, so pena de la imposición de las sanciones que prevé el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

La audiencia se realizará virtualmente por la plataforma teams, y previamente se remitirá el link a los correos electrónicos que obren en el diligenciamiento.

Para facilitar las etapas que prevé el artículo 373 del Código General del Proceso, por economía procesal, el Despacho dispone decretar las pruebas del proceso:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el libelo demandatorio, en el escrito que descorrió el traslado de las excepciones, y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandada, el cual se practicará en la audiencia fijada en este auto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en contestación de la demanda y obrantes al plenario.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de octubre de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cbd1320f676ed4efcedb78081eb879d0e8093a0953181d9c7928b89c7879b3**
Documento generado en 11/10/2021 10:05:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>